

ACUSE DE RECIBO

Código: 208-MV-Ft-150

Versión: 1 Pág. 1 de 1

Conse over the Whitenership Physician			Vigente desde: 17/11/2021
DIRECCIÓN VECINO		KR3 A ESTE NO 97B/77 SUR	
CHIP POSTULANTE		AAA 0146 HLXS	
NÙMERO DE RADICADO		202514000163631	
FECHA DE ENTREGA			
		DATOS DE QUIEN RECIBE	
ENTREGADO		FIRMA NOMBRE: CÈDULA: TELEFONO:	
NO ENTREGADO	മ	Predictions	
PROFESIONAL QUE ENTREGA		FIRMA NOMBRE: Yoliet Sumento CONTRATO: 495-8075	

^{*}Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.







Bogotá, D.C. 02-08-2025

Señores.

PROPIETARIO y/o POSEEDORES.

Dirección: KR 3A ESTE 97B / 77 SUR

Ciudad

Asunto: Citación a Vecinos - Reconocimiento de Edificación Existente de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado. Expediente: 11001-0-25-0063.

Respetado Señor/Señora,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio de los señores, FANNY CORTES AVILA y JAVIER ENCISO YEPEZ, quien el pasado 29 de julio de 2025, presentó solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso Residencial, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección KR 3A ESTE # 97B - 83 SUR, de la localidad de USME identificado con chip AAA0146HLXS, y con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40334596.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Página 1 de 2





Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

Los datos suministrados en esta comunicación respecto a las características propias del proyecto son las indicados por el solicitante al momento de la radicación del trámite.

El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda

Fecha de radicación: 02-08-2025

Proyectó: María Mercedes Cañón Tacuma- Contratista wide Contratista Revisó: Hernán Venegas Avellaneda - Coordinador CPS.

Página 2 de 2

